



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00134 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se servirá adecuar el poder en el sentido de señalar adecuadamente el número de documento de identidad de la demandada, por cuanto el indicado no corresponde con la documentación aportada.

SEGUNDO. – Deberá acreditar la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de titularidad de la demandada, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO. – Teniendo en cuenta que si bien se acredita envío de correo electrónico a la demandada, en el mismo no se aprecian documentos adjuntos, por lo que deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos a la demandada, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

QUINTO. – Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia del escrito de subsanación y de sus anexos a la demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb46bbcaab7dc835be629aeb36d7478f4d839cd607afc2fde31fb79ccee0

506

Documento generado en 08/04/2021 05:51:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>